



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública Solicitud de Incorporación al Registro de Prestadores de Servicios en Materia de Vida Silvestre, con número de bitácora **07/U1-0058/02/23**.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de particulares, nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, páginas que la conforman: Páginas 1 y 3.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la **C. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada **el 21 de abril del 2023**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la Resolución contenida en el **ACTA\_07\_2023\_SIPOT\_1T\_2023\_FXXVII**.

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_07\\_2023\\_SIPOT\\_1T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf)





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

**RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/0530/2023**

**EXPEDIENTE: 16.26S.713.2-6/2023**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintidós días del mes de febrero del dos mil veintitrés. **Visto** para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), manejo intensivo para las especies *Chrysolopus pictus* (Faisán dorado), *Chrysolopus amherstiae* (Faisán lady), *Crax rubra* (Hocofaisán), *Centrochelys sulcata* (Tortuga africana de espolones), *Ovies musimon* (Borrego muflón), *Iguana iguana* (Iguana verde), *Lama glama* (Llama), *Strutio camelus* (Avestruz) y *Pavo cristatus* (Pavo real); en una superficie de 0.840226 ha, en la Parcela N° 243 Z-1 P1/1 del Ejido Suchiate Hoyt Mariscal, del municipio de Suchiate, Chiapas, presentada por **Mario Alberto Bocel Ordoñez**, en lo sucesivo **"El Promovente"**, respecto a la UMA denominada: **"AVESTRUZ"**, el cual se registró con la bitácora **07/U1-0058/02/23**; con domicilio autorizado para oír y/o recibir notificaciones en [REDACTED]

[REDACTED] por lo que se dicta la presente Resolución, en los términos siguientes:

### RESULTANDO

**PRIMERO.** - Que mediante solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 09 de febrero del 2023, presentó la solicitud de Registro o renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA).

**SEGUNDO.** - El 14 de febrero del 2023, mediante oficio 127DF/UJ/0449/2023, la Unidad Jurídica de esta Oficina de Representación, emitió revisión jurídica de manera favorable.

**TERCERO.** - El 22 de febrero del 2023, el Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre, emitió ficha de revisión técnica favorable.

No habiendo ninguna diligencia o medio de convicción pendiente que desahogar, se emite la presente determinación que conforme a derecho corresponde:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - La suscrita **Biól. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, es competente por materia, territorio y grado, para conocer y resolver la solicitud que nos ocupa, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 Párrafo Quinto, 8, 14 Párrafo Primero, y 16 Párrafo Segundo, 27 Párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/0530/2023

EXPEDIENTE: 16.26S.713.2-6/2023

Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17 Bis Fracciones I y II, 18, 19, 26 y 32 Bis fracciones I, III, IV, V, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 fracción V, en concordancia con el artículo 15 fracción I, IV, V VI, VIII, artículos 28, 33, 34 y 35 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80 fracción I; 82, 83, 85, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XI, 39, 40, 41, 42, 47 Bis, 50, 51, 52, 85, 87, 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 24, 25, 30 al 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Circular SGPA/DGVS/04641 de fecha 24 de julio del 2006; Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010; 15, 15-A y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; compete a esta Oficina de Representación, atender el Procedimiento Administrativo que nos ocupa.

**SEGUNDO.-** Del análisis de las constancias que corren agregadas en el expediente en que se actúa, se desprende que la solicitud y sus anexos para el Registro de la Unidad para el Manejo y Conservación de la Vida Silvestre (UMA), modalidad manejo Intensivo para las especies *Chrysolopus pictus* (Faisán dorado), *Chrysolopus amherstiae* (Faisán lady), *Crax rubra* (Hocofaisán), *Centrochelys sulcata* (Tortuga africana de espolones), *Ovies musimon* (Borrego muflón), *Iguana iguana* (Iguana verde), *Lama glama* (Llama), *Strutio camelus* (Avestruz) y *Pavo cristatus* (Pavo real) en una superficie de 0.840226 ha, en la Parcela N° 243 Z-1 P1/1 del Ejido Suchiate Hoyt Mariscal, del municipio de Suchiate, Chiapas, presentado por **"El Promovente"**, en esta Oficina de Representación, el 09 de febrero del 2023, recibido con bitácora 07/U1-0058/02/23, cumple con los ordenamientos jurídicos aplicables al caso concreto.

**TERCERO. -** Del análisis de contenido de la Revisión emitida por la Unidad Jurídica de esta Oficina de Representación, con oficio 127DF/UJ/0449/2023 de fecha 14 de febrero del 2023, se desprende que **"El Promovente"**, acreditó su personalidad jurídica, la propiedad del predio donde se establecerá la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) que nos ocupa y el derecho para realizar el establecimiento de la misma.

**CUARTO. -** Del análisis de contenido de la ficha de revisión técnica de fecha 21 de febrero del 2023, se desprende que la misma se emitió en sentido favorable, la cual sirve de apoyo para la evaluación de la solicitud que se resuelve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre.

**QUINTO. - Respecto al análisis y valoración del contenido del Plan de Manejo, se desprende lo siguiente:**

**1.** En cuanto a la modalidad de la Unidad para el Manejo y Conservación de la Vida Silvestre (UMA), se determinó que el manejo será intensivo, toda vez que el establecimiento será con fines de conservación y aprovechamiento extractivo de las especies *Chrysolopus pictus* (Faisán dorado), *Chrysolopus amherstiae* (Faisán lady), *Crax rubra* (Hocofaisán), *Centrochelys sulcata* (Tortuga africana de espolones), *Ovies musimon* (Borrego muflón), *Iguana iguana* (Iguana verde), *Lama glama* (Llama), *Strutio camelus* (Avestruz) y *Pavo*



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

**RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/0530/2023**  
**EXPEDIENTE: 16.26S.713.2-6/2023**

*cristatus (Pavo real)*, conforme lo disponen los artículos 24 y 25 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

**2.** Respecto al nombramiento del responsable técnico, se puede advertir que [REDACTED] fue quien lo elaboró y es el responsable de su ejecución.

Así también, no se pasa desapercibido, que una vez valorada la documentación presentada acredita los requisitos para demostrar su capacidad técnica, de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre.

**3.** Del análisis del Plan de Manejo se desprende que consiste en el manejo intensivo de las especies *Chrysolopus pictus (Faisán dorado)*, *Chrysolopus amherstiae (Faisán lady)*, *Crax rubra (Hocofaisán)*, *Centrochelys sulcata (Tortuga africana de espolones)*, *Ovies musimon (Borrego muflón)*, *Iguana iguana (Iguana verde)*, *Lama glama (Llama)*, *Strutio camelus (Avestruz)* y *Pavo cristatus (Pavo real)* con fines de conservación y aprovechamiento extractivo.

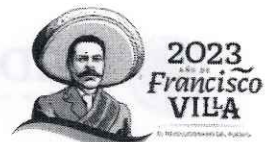
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Oficina de Representación:

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - Se otorga el Registro** para el establecimiento de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre modalidad manejo intensivo, con las siguientes especificaciones:

<b>CLAVE DE REGISTRO:</b>	<b>SEMARNAT-UMA-IN-1230-CHIS/23</b>
<b>NOMBRE DE LA UMA:</b>	AVESTRUZ
<b>PREDIO:</b>	Parcela N° 243 Z-1 P1/1 del Ejido Suchiate Hoyt Mariscal, del municipio de Suchiate, Chiapas.
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:</b>	0.840226 ha.
<b>SUPERFICIE BAJO MANEJO:</b>	0.840226 ha.
<b>TENENCIA:</b>	Particular
<b>FINALIDAD DE LA UMA:</b>	Conservación y Aprovechamiento Extractivo
<b>VIGENCIA DEL REGISTRO:</b>	Indefinida
<b>ESPECIES A MANEJAR:</b>	





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

**RESOLUCIÓN:** 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/0530/2023

**EXPEDIENTE:** 16.26S.713.2-6/2023

*Chrysolopus pictus* (Faisán dorado), *Chrysolopus amherstiae* (Faisán lady), *Crax rubra* (Hocofaisán), *Centrochelys sulcata* (Tortuga africana de espolones), *Ovies musimon* (Borrego muflón), *Iguana iguana* (Iguana verde), *Lama glama* (Llama), *Strutio camelus* (Avestruz) y *Pavo cristatus* (Pavo real).

UBICACIÓN GEOGRÁFICA (DATUM: WGS 84): **Parcela N° 243 Z-1 P1/1 del Ejido Suchiate Hoyt Mariscal, del municipio de Suchiate, Chiapas**; donde se ubica la UMA.

VÉRTICE	X	Y
1.	590770.00	1624080.00
2.	590952.94	1624125.55
3.	590834.53	1624197.31

**SEGUNDO.** - Se le hace del conocimiento que el Plan de Manejo, se aprueba en los Términos valorados en el CONSIDERANDO QUINTO de la presente Resolución.

**TERCERO.** - Se le hace del conocimiento que esta autoridad tiene como reconocido al responsable técnico de la elaboración y ejecución del plan de manejo de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), modalidad manejo intensivo para las especies *Chrysolopus pictus* (Faisán dorado), *Chrysolopus amherstiae* (Faisán lady), *Crax rubra* (Hocofaisán), *Centrochelys sulcata* (Tortuga africana de espolones), *Ovies musimon* (Borrego muflón), *Iguana iguana* (Iguana verde), *Lama glama* (Llama), *Strutio camelus* (Avestruz) y *Pavo cristatus* (Pavo real).

**CUARTO.** - Del análisis del inventario se desprende que al momento de solicitar el registro que nos ocupa, el promovente señaló que cuenta con ejemplares de fauna silvestre de las especies a registrar, por lo que solicita el alta de los siguientes:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SISTEMA DE MARCA	SEXO			TOTAL	LEGAL PROCEDENCIA
			H	M	S/S		
Tortuga africana de espolones	<i>Centrochelys sulcata</i> .	Permanente en Caparazón: 1172 y 1173	0	0	2	02	NOTA DE REMISIÓN N° 0635 FECHA 06/08/2022  RENÉ DAVID TRUJILLO SOTELO RFC: TUSR920109 REG. 09/K2-0152/03/15  APROV: SGPA/DCVS/002860/18 FECHA 03/04/2018



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

**RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/0530/2023**  
**EXPEDIENTE: 16.26S.713.2-6/2023**

<i>Borrego muflón</i>	<i>Ovis musimon</i>	Aretes IRA: 2017-04 Al 2017-10	6	1	0	07	NOTA DE REMISIÓN N° 0634 FECHA 06/08/2022  RENÉ DAVID TRUJILLO SOTELO RFC: TUSR920109 REG. 09/K2-0152/03/15  APROV: SGPA/DGVS/01868/17 FECHA 03/03/2017
<i>Iguana verde</i>	<i>Iguana iguana</i>	Placas: 14081 Al 14090	0	0	10	10	NOTA DE REMISIÓN N° 0350 FECHA 10/01/2022  COMERCIALIZADORA OCELOTL PIMVS LENNIN INDILÍ CRUZ RFC: IICL910517L48 REG. 07/K2-0296/06/17  APROV: SGPA/DGVS/06027/21 FECHA 18/08/2021
<i>Hocofaisán</i>	<i>Crax rubra</i>	Anillos: STS: 18 y STS: 23	1	1	0	02	NOTA DE VENTA N° 008 S/FECHA  UMA SANTA SOFÍA SEMARNAT-UMA-IN-697-CHIS/15 LEONEL ALONSO MANDUJANO GARCÍA RFC: MAGL8701034D3  APROV: SGPA/DGVS/00218/21 FECHA 18/01/2021

**En esa tesitura**, de la revisión y análisis de la documentación que exhibe el Titular dentro del expediente e información descrita, se advierte que aporta la información y justificación técnica suficiente para el alta de los ejemplares antes descritos. Toda vez que cumplen con los requisitos señalados en los artículos 83, 84 y 87 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

**No se dan de alta** los ejemplares de la Nota de venta N° 0312 de la Comercializadora Santa Lucía Aves Exóticas, toda vez que el documento que presentó no se encuentra legible.

**QUINTO.** - Se le hace del conocimiento que el presente registro ampara el establecimiento como Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre denominada "AVESTRUZ" modalidad manejo intensivo con fines de conservación y aprovechamiento extractivo de las especies *Chrysolopus pictus* (*Faisán dorado*), *Chrysolopus amherstiae* (*Faisán lady*), *Crax rubra* (*Hocofaisán*), *Centrochelys sulcata* (*Tortuga africana de espolones*), *Ovis musimon* (*Borrego muflón*), *Iguana iguana* (*Iguana verde*), *Lama glama* (*Llama*), *Strutio camelus* (*Avestruz*) y *Pavo cristatus* (*Pavo real*).

**SEXTO.** - Se le hace del conocimiento que dentro del periodo de abril a junio de cada año a partir de la emisión del presente Registro "**El Promovente**" deberá presentar un informe anual, considerando todas las actividades realizadas en el periodo de enero a diciembre del



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/0530/2023

EXPEDIENTE: 16.26S.713.2-6/2023

año inmediato anterior, debidamente requisitado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 de su Reglamento.

**SÉPTIMO.** - Se le hace del conocimiento que con fundamento en el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, la omisión en la presentación de los informes anuales señalados en los artículos 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 de su Reglamento, facultará a la Secretaría para:

- I. Amonestar por escrito al titular o responsable técnico de la UMA respectiva cuando se trate de la primera omisión;
- II. Negar el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento en la UMA respectiva, cuando se trate de la primera omisión;
- III. Revocar el registro de la UMA, cuando por dos años consecutivos persista en la omisión;

...

**OCTAVO.** - Se le hace del conocimiento que su responsable técnico deberá presentar informes de contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o la salud de la población humana, dentro de los tres días hábiles siguientes a que estos ocurran, debidamente requisitado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 fracción II de su Reglamento.

**NOVENO.-** Se le hace del conocimiento que a solicitud de **"El Promovente"** y/o Representante Legal, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan cambios en la superficie, especies, formas de manejo, sistema de marca, titularidad, responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos previstos por la Ley y su Reglamento o en la denominación o razón social del titular de la UMA, de conformidad con el artículo 47 fracciones I a la V del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

**DÉCIMO.** - Se le hace del conocimiento que **"El Promovente"** o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, seguimiento e inspecciones, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el Plan de Manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados.

**DÉCIMO PRIMERO.** - El presente Registro de Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre en modalidad manejo intensivo denominada "AVESTRUZ" se expide sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/0530/2023  
EXPEDIENTE: 16.26S.713.2-6/2023

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Se le hace del conocimiento que el presente registro podrá cancelarse a petición expresa de **"El Promovente"** o legítimo poseedor del predio o por violación de acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

**DÉCIMO TERCERO.** - Se hace del conocimiento, que el presente registro podrá ser revocado en términos de lo dispuesto en los artículos 47 bis 2 y bis 3 de la Ley General de Vida Silvestre, de su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables al caso concreto.

**DÉCIMO CUARTO.** - Se le hace del conocimiento que cualquier violación o incumplimiento dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

**DÉCIMO QUINTO.** -Se hace del conocimiento, que la presente Resolución podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, conforme a lo establecido en los artículos 2 de la Ley General de la Vida Silvestre, 176, 177, 178 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y lo dispuesto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMO SEXTO.** - Notificar la presente Resolución a **"El Promovente"** y/o a sus autorizados, en el domicilio señalado en el presente, de conformidad con los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
- CHIAPAS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la **C. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

GCG/UCS/CASL/JJCC

